



CONVENIO DE COOPERACIÓN MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, URUGUAY Y EL RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

De una parte: la **Universidad de la República**, quien en adelante se denominará **UdelaR**, representada por su Rector, Dr. Ing. Rafael Guarga, con domicilio en 18 de Julio 1968, Montevideo; de otra parte: el **Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico**, quien en adelante se denominará **RUMPR**, representada por su Rector, Dr. Jorge Iván Vélez Arocho, con domicilio en Recinto Universitario de Mayagüez, Mayagüez, Puerto Rico, se ha acordado celebrar un convenio marco que se regirá por las cláusulas contenidas en este documento:

Primera, objetivos:

La **UdelaR** y el **RUMPR** convienen en suscribir el presente convenio marco para promover actividades de colaboración entre las partes, a fin de realizar conjuntamente actividades académicas, científicas y culturales, en áreas de interés común; asimismo convienen en la suscripción de convenios específicos para la ejecución de actividades y programas concretos, si la naturaleza de éstos así lo requirieran.

Segunda, actividades:

Para el cumplimiento de este convenio, las partes llevarán a cabo las siguientes actividades:

- a. Incentivar la realización de actividades de investigación conjuntas.
- b. Facilitar el intercambio de personal académico a través de las figuras de años sabáticos y docentes visitantes.
- c. Promover el intercambio de estudiantes de pre y posgrado, con el debido reconocimiento de crédito.
- d. Organizar y participar en jornadas de estudio, seminarios, coloquios, simposios y cursos especiales de corta duración.
- e. Intercambiar información, documentación y publicaciones científicas.

Tercera, convenios específicos:

Los convenios específicos que a tal efecto se suscriban, deberán contener en forma precisa los alcances y los recursos humanos y financieros requeridos para su realización, pudiendo establecer cada institución por separado, convenios similares con otras universidades.

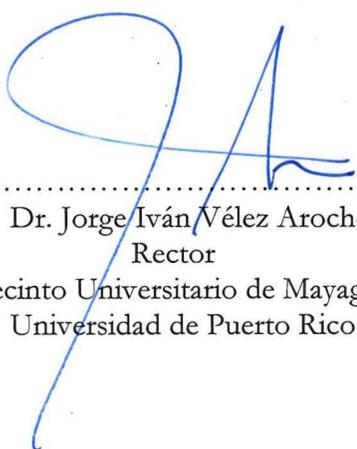
Cuarta, vigencia:

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de la firma del mismo, prorrogándose automáticamente. Sin embargo, las partes podrán revocar el presente convenio en cualquier momento, ya sea de mutuo acuerdo o unilateralmente por medio de una comunicación a la otra parte, con un aviso mínimo de tres meses. Los programas, cursos y otras actividades que se hubiesen iniciado al amparo del presente convenio y que no hubiesen concluido a su prórroga o revocación, no se verán afectados, y en tal sentido, proseguirán hasta su culminación.



Quinta, disposiciones generales:

Las dudas y controversias que pudieran presentarse en la interpretación y ejecución del presente convenio, serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes.
En testimonio de esto, se firman dos ejemplares de igual tenor.


.....
Dr. Jorge Iván Vélez Arocho
Rector
Recinto Universitario de Mayagüez
Universidad de Puerto Rico


.....
Dr. Ing. Rafael Guarga
Rector
Universidad de la República

Montevideo, ⁰⁹... de noviembre de 2004